JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-00048-00
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SAMI LEIDIS OJEDA PEREZ
ACCIONADO: NUEVA EPS S.A.

La señora MEIDYS MARÍA PEREZ MELENDEZ actuando en representación de su menor hija SAMI LEIDIS OJEDA PEREZ presentó ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS SA, para la protección de sus derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, igualdad y dignidad humana.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora MEIDYS MARÍA PEREZ MELENDEZ actuando en representación de su menor hija SAMI LEIDIS OJEDA PEREZ presentó ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS SA, para la protección de sus derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social, igualdad y dignidad humana.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a NUEVA EPS SA a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

6°. El despacho se abstiene de acceder a la medida provisional solicitada por la accionante en consideración a que la misma haría parte de la decisión final a tomar en la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 23
Fecha: febrero 13 de 2024
Notifico auto anterior de fecha
febrero 12 de 2024

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeef4b237f03fff9642dc862ff6f4c2e6ebaa6e5140037a61ea93d32fb0b239**

Documento generado en 12/02/2024 11:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica